PLAN DE REFORMA INTERIOR MODIFICADO Y DE MEJORA RONDA L'ALMENA

VILLANUEVA DE CASTELLON



TEXTO CONSOLIDADO

SEPTIEMBRE 2017

ÍNDICE

DEFINICIO	DEFINICIONES Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ZONAS		
	DEFINICIONES		
ART. 2.	APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ZONAS	3	
ZONA MÚ	ILTIPLE BLOQUE ADOSADO 1 (RMBA-1)	4	
ART. 1.	ÁMBITO	4	
ART. 2.	CONFIGURACIÓN DE LA ZONA	4	
ART. 3.			
ART. 4.	PARÁMETROS URBANÍSTICOS	4	
ART. 5.	OTRAS CONDICIONES	6	
ART 6	APROVECHAMIENTO TIPO	6	

ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: MULTIPLE BLOQUE ADOSADO I		CÓDIGO: RMBA-I PLAN: PRI DE MEJORA U.E. RONDA L'ALMENÀ
MUNICIPIO: VILLANUEVA DE CA		
SISTEMA DE ORDENACIÓN EDIFICACIÓN AISLADA	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA BLOQUE ADOSADO O EXENTO	USO GLOBAL RESIDENCIAL

USOS FORMENORIZADOS				
Uso DOMINANTE	Usos COMPATIBLES	Usos INCOMPATIBLES .		
RESIDENDAL: untano y múltiple	COMERCIAL: Solo en Flanta Daya	ALMACENES: En todas sus categorias.		
	OFIGNAS: Sin limitaciones	RADUSTRIAL: En todes sus detagories.		
	DOTA CONN. Se esserie e deservicione	TERCIARIO: Resto so compatibles.		
The Committee of the Co	DOTACIONAL: En parceia independiente			

Committee of the Commit	THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE OF THE PARTY OF THE	TO THE TANK OF THE PARTY OF	The second living the second living the second
PARCELA		POSICIÓN de la edificación	
Parcola minima	750 m ²	Distancia minima al linde frontal	2 m.
Frente minimo de parcela	6 m.	Detanca min. Inde postenor	3 m.
Circulo escrito minero	Ø 5 m.	Distancia min a lindic lateral (solo en caso de NO adosanse)	З т.
INTENSIDAD		VOLUMEN y FORMA	
Coeficience de entificabilidad neta	2*836842 m2t/m25	Nomero máximo de plantas	HI
Сревскетов не двирация	Denvado de param.	Alt. mix. de comeşa	(1 m,
# (Paparo)	WUNCHNA ATTOMATION OF THE PARTY	Altura maema total	13 m.
APPONE CONTRACTOR ALL	WEDNIANI	Aprovochamento bago cubienta	5
TO MACTON DEPL	ATTING MINISTER	Semediance	51
APROMACIÓN DEN	MOISES	Sotunce	51
ET LEB	700%	Entreplantas	51
DE LA COMISION :	* Par	Cuerpos volados	No

OTRAS CONDICIONES

Dotación de apvincamentos: I plaza por cada unidad residencial tipo vivienda, apartamento o estudio, si et la parceta se construyen menos de 10 unidades. Si se construyen más de 10 unidades, se reservará una plaza sula adicional por cada grupo completo de 10. I plaza por cada 100 m2t de otro uso.
Vallado

Cubidriais: inclinadas o planas. Las inclinadas serán de ticja árabe p.max. 40%.

DESCRIPCIÓN GRÁFICA						
ZONA	MANZANA	PARCELA				
		The state of the s				

DEFINICIONES Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ZONAS

ART. 1. **DEFINICIONES**

Salvo que las normas urbanísticas establezcan lo contrario, resultan de aplicación al presente Plan General las definiciones que figuran en el título segundo del "Reglamento de Zonas", es decir de la Orden de 26 de abril de 1999 del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana.

ART. 2. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ZONAS

La normativa aplicable a la zona de ordenación urbanística se establece recogiendo la más similar de las del Reglamento de Zonas, expresando la clave identificativa de la reglamentación de Zona que sirve de base de partida, optando por reproducir el texto completo de la regulación de dicha zona, de manera se introducen matizaciones o regulaciones complementarias que se consideran necesarias.

ZONA MÚLTIPLE BLOQUE ADOSADO 1 (RMBA-1)

ART. 1. **ÁMBITO**

La zona de <u>edificación múltiple bloque adosado 1</u> está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación en los planos de Calificación del suelo del Plan de Reforma Interior.

ART. 2. CONFIGURACIÓN DE LA ZONA

La zona de <u>edificación múltiple bloque adosado 1</u> se configura por la integración del sistema de ordenación por *edificación aislada*, la tipología edificatoria de *bloque adosado*, y el *uso global residencial*.

ART. 3. USOS PORMENORIZADOS

a. Uso dominante

Residencial: tanto unitario como múltiple.

a. Usos compatibles

- Comercial: solo en Planta Baja
- Oficinas: sin limitaciones
- Dotacional: en parcela independiente

b. Usos incompatibles

- Industrial: en todas sus categorías.
- Almacén: en todas sus categorías.
- Terciario: en el resto de categorías diferentes a las definidas como compatibles.

ART. 4. PARÁMETROS URBANÍSTICOS

a. Relativos a la manzana y el vial

- <u>Alineaciones de viales:</u> son las que vienen definidas en los planos de alineaciones.
- Rasantes: son las que vienen definidas en los planos de rasantes.

Diligència del Secretari: Per a fer constar que la present documentació te caràcter informatiu, no tenint la consideració de vinculant als efectes de la tramitació administrativa. En Villanueva de Castellón, octubre de 2017.

Normas Urbanísticas

b. Relativos a la parcela

<u>Parcela mínima edificable:</u> es la que verifica las siguientes condiciones:
 Superficie mínima ochenta metros cuadrados (80 m2); frente mínimo de parcela seis metros (6 m.); diámetro del círculo inscrito mínimo 5 metros.

c. Relativos a la posición

- <u>Distancia a mínima a linde frontal:</u> Según queda grafiado en los planos de alineaciones, el cuerpo principal de edificación deberá retranquearse respecto del linde o lindes frontales con los viales, un mínimo de dos metros (2 m.).
- <u>Distancia mínima a lindes laterales:</u> La edificación podrá adosarse a los lindes laterales, o retranquearse de los mismos. En este último caso, la distancia mínima que deberá cumplir será de un mínimo de tres metros (3 m.) respecto del linde lateral respecto del que se efectúe el retranqueo.
- <u>Distancia mínima a linde posterior</u>: Según queda grafiado en los planos de alineaciones, la "distancia al linde posterior", entendiéndose por éste el constituido por espacios libres peatonales o ajardinados, es como mínimo de tres metros (3m.).

d. Relativos a la posición

- <u>Coeficiente de edificabilidad neta:</u> Se establece un coeficiente de edificabilidad neta de 2'336842 m2t/m2s.
- <u>Coeficiente de ocupación:</u> Es el derivado de la aplicación para cada parcela concreta de los parámetros de posición de la edificación definidos anteriormente.

e. Relativos al volumen y forma

- <u>Número máximo de plantas:</u> 3 P, tres plantas (planta baja y dos pisos).
- Altura máxima reguladora o altura de cornisa:
 Once metros (11 m.), correspondiente a planta baja (máximo 4,5 metros)
 y dos plantas de piso.
- Altura máxima total: Se establece en trece metros (13 m.)
- <u>Aprovechamiento bajo cubierta:</u> si se permite, vinculado a la vivienda de las plantas inferiores.
- <u>Semisótanos:</u> si se permiten.
- Sótanos: si están permitidos.
- Entreplantas: si están permitidas.
- Cuerpos volados: no están permitidos.

Normas Urbanísticas

ART. 5. OTRAS CONDICIONES

<u>Dotación de aparcamientos</u>: Se deberá realizar una reserva de aparcamiento dentro de la parcela privada, como mínimo, de una plaza por cada unidad residencial tipo vivienda, apartamento o estudio, si en la parcela se construyen menos de 10 unidades. Si se construyen más unidades, se reservará una plaza más, adicional, por cada 10 nuevas unidades residenciales completas que se edifiquen en la parcela.

<u>Cubiertas:</u> Las cubiertas podrán ser inclinadas de teja árabe o planas. No son permisibles las cubiertas de fibrocemento opaco o traslúcido o planchas metálicas galvanizadas, ni las claraboyas armadas o de plástico y por extensión cualquier sistema similar o degradado,

ART. 6. APROVECHAMIENTO TIPO

Tal y como se establece en los artículos 63 y 64 de la L.R.A.U., el Aprovechamiento Tipo para al área de reparto delimitada será:

$$Az = 5.442,81 \times 2,336842 \text{ m2t} = 12.718.987 \text{ m2t} = 1,177669806 \text{ m2t/m2s}$$

 $10.800,13 \text{ m2s}$ $10.800,13 \text{ m2s}$

El aprovechamiento subjetivo coincide con el aprovechamiento tipo, tal y como establece el artículo 19 de la Ley 14/97 de 16 de diciembre de 1997, sobre medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de la Ordenación de la Generalitat Valenciana.

As = At = 1,177669806